

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**PARLA**

PERSONAL

La Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de mayo de 2023, ha aprobado las siguientes modificaciones del Acuerdo de Materias Comunes y Condiciones de trabajo Comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla en relación a la implantación de la jornada laboral de 35 horas semanales de promedio en cómputo anual, acordada en la Mesa General de Negociación:

Primero.—Modificar la actual redacción del artículo 18.1 del Acuerdo de Materias y Condiciones de trabajo Comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla quedando como se expone a continuación:

“La jornada de trabajo es la cantidad de tiempo o número de horas que la persona trabajadora está obligada a prestar sus servicios de forma efectiva al día, a la semana, al mes o al año.

La jornada anual del personal municipal del Ayuntamiento de Parla se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y cinco horas, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan”.

Segundo.—Modificar la actual redacción del artículo 19.A.i) del Acuerdo de Materias y Condiciones de trabajo Comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla quedando como se expone a continuación:

“i. Horario fijo de presencia: se establece con carácter general el horario fijo de presencia en el puesto de trabajo entre las 9:00 y las 14:30 horas de lunes a viernes”.

Tercero.—Modificar la actual redacción del artículo 24.m del Acuerdo de Materias y Condiciones de trabajo Comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla quedando como se expone a continuación:

“m) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción del servicio de Seguridad Ciudadana.

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Los/as empleados/as que presten servicio los días 24 y/o 31 de diciembre serán compensados con un día y medio de libranza por cada uno de ellos.

Asimismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año. Por parte del órgano competente y con anterioridad al día 31 de enero de cada año se determinará, cuando proceda, la incorporación de los días de permiso a que se refiere este apartado y se establecerán las instrucciones que, en esta materia, deben respetar los citados calendarios laborales”.

Cuarto.—El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de junio de 2023.

En Parla, a 31 de mayo de 2023.—El concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Andrés Correa Barbado.

(03/9.553/23)

